

Competencia. Cooperación eficiente entre competidores. Regulación en la UE.

El pasado 01 de junio la Comisión de la UE ha aprobado nuevas normas de competencia aplicables a los acuerdos de cooperación entre competidores. Si bien no suponen un cambio drástico de la normativa vigente, se regula la cooperación entre empresas en determinadas áreas-objetivo, atendiendo a los beneficios que genera para la sociedad y las eficiencias y ventajas para los consumidores. Tendrán una vigencia de 12 años a partir de su entrada en vigor (julio 2023) otorgándose un período transitorio de adaptación a los nuevos criterios a aquellas empresas que tengan determinados acuerdos conjuntos

Se trata de:

- Reglamento de exención por categorías de acuerdos de I+D.
- Reglamento de exención por categorías de acuerdos de especialización.
- Directrices sobre acuerdos de cooperación horizontal.

En las Directrices se regulan las categorías de acuerdos o prácticas concertadas entre competidores relativas a las siguientes materias:

- Sostenibilidad - ESG;
- Intercambios de información;
- UTEs y subcontrataciones;
- Producción conjunta y especialización (si no cumple los parámetros del Reglamento de exención por categorías -ej cuando la cuota conjunta es superior al 20%);
- Comercialización conjunta;
- Centrales de compras;
- I+D (que no cumplan los requisitos del Reglamento de exención por categorías, -ej, si cuota conjunta superase el 25%);
- Estandarización;
- Compartición de infraestructuras de telecomunicaciones.

Las Directrices que acompañan a los Reglamentos de exención por categorías constituyen guías para esta autoevaluación de las ventajas, eficiencias y compensación de efectos restrictivos y ofrecen vías para determinar la compatibilidad con las normas de competencia del resto de categorías de acuerdos entre competidores, distintos de los de I+D en común y especialización.